



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SANTA MARÍA LA ANTIGUA**

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN,  
POSTGRADO Y EXTENSIÓN**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO**

*Programa de Estímulo a la Investigación y  
Desarrollo*

**Reglamento para la Convocatoria de  
Comunicación Científica**

Octubre 2016



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

*Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo*

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

---

### Tabla de contenidos

A. Descripción de la Convocatoria .....	2
B. Objetivo de la Convocatoria. ....	2
C. Elegibilidad. ....	2
Requisitos del proponente principal. ....	2
Requisitos de la investigación cuyos resultados se divulgarán. ....	3
D. Fases de la Convocatoria.....	3
Fase 1: Apertura de la convocatoria. ....	3
Fase 2: Presentación de Propuesta. ....	3
Contenido de la propuesta de investigación. ....	3
Envío de la Propuesta. ....	4
Fase 3: Evaluación de propuesta. ....	4
3.1 Evaluación de admisibilidad .....	5
3.2 Evaluación técnica.....	5
3.3 Selección de propuestas. ....	6
Fase 4: Negociación, ejecución y seguimiento del Proyecto. ....	7
Control de desembolsos. ....	7
Ejecución y Seguimiento.....	7
Fase 5: Finalización.....	7
E. Gastos permisibles. ....	8
F. Términos adicionales. ....	8
Criterios no aplicables en las evaluaciones. ....	8
Confidencialidad. ....	8
Propiedad intelectual. ....	9



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

*Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo*

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

---

### A. Descripción de la Convocatoria.

La Universidad Católica Santa María la Antigua (USMA) ejecuta, a través de su Dirección de Investigación y Desarrollo, la **Convocatoria para Comunicación científica** como parte de su **Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo**, mediante el cual se propone apoyar a los investigadores, profesores, estudiantes, egresados y administrativos de la USMA en la divulgación de los resultados de sus investigaciones.

La **Convocatoria para Comunicación Científica** va dirigida a financiar la comunicación de los resultados de investigaciones de acuerdo con las categorías:

**Categoría A:** Publicación en medios impresos (Revistas indexadas, Revistas científicas no indexadas, Libros, Capítulos de libros).

**Categoría B:** Participación en eventos de divulgación (Jornadas científicas, Conferencias, Simposios, Foros, Congresos).

Las investigaciones de las cuales derivan los resultados que se comunicarán en estas acciones deben estar registradas en la Universidad. Es esencial que en la divulgación se reconozca la vinculación de la investigación o del investigador con la Universidad Católica Santa María la Antigua.

### B. Objetivo de la Convocatoria.

La **Convocatoria para Comunicación Científica** tiene como objetivo principal estimular la participación de los investigadores, profesores, estudiantes y administrativos en acciones de comunicación científica de los avances y resultados de las investigaciones que llevan a cabo.

Se espera que este programa impacte en:

- Los índices de producción e impacto científico de la universidad.
- Número de publicaciones de los resultados de investigación.
- Número de participaciones en eventos para divulgar los avances y resultados de investigación.

### C. Elegibilidad.

#### Requisitos del proponente principal.

1. Vinculación formal a la universidad como Investigador, Profesor, Estudiante, Egresado<sup>1</sup> o Administrativo.

---

<sup>1</sup> Los egresados de la universidad podrán participar en la convocatoria como Investigador Principal o Co-Investigador siempre y cuando presente la propuesta en colaboración con un Investigador o Profesor formalmente vinculado a la Universidad.



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

*Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo*

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

---

2. Estar desarrollando o haber completado un proyecto de investigación científica, técnica, social, humanística, de desarrollo tecnológico o de innovación en la universidad.

### Requisitos de la investigación cuyos resultados se divulgarán.

1. Estar registrada en el Sistema de Registro Universitario de Investigación.
2. Investigaciones en desarrollo: Contar con un grado de avance que permita la presentación de resultados preliminares.
3. Investigaciones culminadas: Haber sido completada en los últimos dos años previos a la solicitud.

## D.Fases de la Convocatoria.

### Fase 1: Apertura de la convocatoria.

Al momento del lanzamiento la Dirección de Investigación y Desarrollo debe anunciar la convocatoria a las personas elegibles a través de medios impresos y digitales. Además, debe habilitar el acceso a los siguientes documentos:

- a. Bases de la Convocatoria.
- b. Reglamento de Convocatoria para Comunicación Científica (este documento).
- c. Formulario de presentación de propuesta de comunicación científica (DI-F17)

### Fase 2: Presentación de Propuesta.

Contenido de la propuesta de investigación.

La **Propuesta** consistirá de los siguientes documentos

1. Formulario de presentación de propuesta de comunicación científica (DI-F17)
2. Certificación de registro de la investigación en el Sistema de Registro Universitario.
3. Resumen de la investigación cuyos resultados o avances se divulgarán. El resumen debe incluir el problema, los objetivos, el método y los resultados más relevantes (máximo 250 palabras).
4. Versión resumida y actualizada de la hoja de vida del proponente.
5. Datos de la actividad de comunicación científica.
  - a. Carta de aceptación al Evento.
  - b. Certificación de aceptación para la publicación.
6. Presupuesto detallado de la actividad de divulgación, con justificación de cada uno de los gastos para los cuales solicita el financiamiento.
  - a. Copia del documento del costo de inscripción.
  - b. Cotización de los viáticos.

El proponente será responsable por la veracidad de la información entregada en los documentos de la **Propuesta**. Las faltas en este sentido serán tratadas de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación,



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

el Código de Buenas Prácticas Éticas de la Investigación y los reglamentos de la Universidad aplicables en cada caso.

### Envío de la Propuesta.

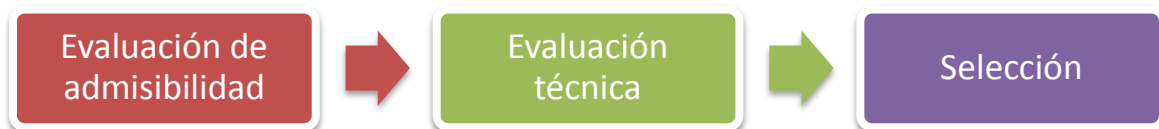
La fecha límite para la recepción de la **Propuesta** será indicada en el documento de **Bases de la Convocatoria**.

El proponente debe enviar los documentos de la **Propuesta** compilados en un solo archivo digital (formato pdf, peso menor de 10mb) a la dirección de correo electrónico [investigacion@usma.ac.pa](mailto:investigacion@usma.ac.pa). El envío debe realizarlo desde su correo oficial ([@usma.ac.pa](mailto:@usma.ac.pa) o [@usma.com.pa](mailto:@usma.com.pa)), el cual será reconocido como firma del proponente. Los documentos podrán ser completados en Español o en Inglés.

Las **Propuestas** incompletas serán devueltas al proponente principal para subsanar las faltas, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de entrega.

### Fase 3: Evaluación de propuesta.

La Fase de evaluación de las propuestas para esta convocatoria se conducirá por separado para cada propuesta que se presente. Esta fase consiste en tres etapas de evaluación: de admisibilidad, técnica y de selección.



La Dirección de Investigación y Desarrollo evaluará la admisibilidad de la propuesta (*ver 3.1 Evaluación de admisibilidad*), verificando los criterios de elegibilidad del proponente principal, de la investigación cuyos resultados se divulgarán y la entrega completa de todos los documentos de la propuesta.

La evaluación técnica de la propuesta (*ver 3.2 Evaluación técnica*) estará a cargo de tres revisores designados por la Dirección de Investigación y Desarrollo. La evaluación técnica se desarrollará bajo un sistema de doble-ciego: se anonimizarán las propuestas recibidas para evitar que los evaluadores puedan identificar al proponente. Por otra parte, los nombres de los evaluadores no serán revelados a los proponentes.

La Dirección de Investigación y Desarrollo compilará las evaluaciones de los revisores y generará un listado de las propuestas cuyas evaluaciones de criterios principales superen el punto de corte. Este listado será enviado al Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión y al Rector quienes, con base en las evaluaciones de los revisores, emitirán la decisión final de aprobación, aprobación condicionada o no aprobación.



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

Los proponentes cuyas propuestas que sean aprobadas deberán iniciar la fase de negociación con la Dirección de Investigación y Desarrollo en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de haber sido notificados de la decisión de Selección.

### 3.1 Evaluación de admisibilidad

La Dirección de Investigación y Desarrollo analizará la **Propuesta** para determinar que cumpla con los Criterios de elegibilidad (*ver C. Elegibilidad*) y con la Entrega completa de los documentos requeridos (*ver Fase 2: Presentación de Propuesta*). Los resultados de este análisis serán plasmados en el **Formulario de Evaluación de admisibilidad para Propuestas de Comunicación científica** (DI-F37).

Si la propuesta aprueba la evaluación de admisibilidad podrá pasar a la siguiente fase de evaluación técnica. En caso de no aprobación por falta de documentos, el proponente tendrá oportunidad de reenviar la propuesta completa si se encuentra dentro del plazo para la recepción de propuestas establecido en el documento de **Bases de la convocatoria**.

### 3.2 Evaluación técnica.

Cada propuesta será evaluada por tres revisores designados por la Dirección de Investigación y Desarrollo. Este grupo de revisores estará conformado de acuerdo con la siguiente estructura:

- Un revisor de parte de la Dirección de Investigación y Desarrollo.
- Un revisor experto en metodología de investigación.
- Un revisor experto en la disciplina o área de conocimiento de la propuesta.

Los revisores podrán ser externos o internos de la USMA, y deberán constatar la ausencia de conflicto de interés con respecto de la propuesta y de los proponentes.

Para desarrollar la evaluación técnica, los revisores utilizarán el **Formulario de Evaluación de Propuestas de Comunicación Científica** (DI-F27) que consta de tres secciones: *Cumplimiento de criterios de selección, Conclusiones, Certificaciones*.

<i>Cumplimiento de criterios de selección</i>	
Criterios principales	Medio de comunicación. – Calidad científica del medio de comunicación científica. – Impacto, alcance o cobertura del medio de comunicación científica.
Contenido a divulgar.	– Calidad científica o tecnológica del contenido a divulgar. – Originalidad del contenido a divulgar en su ámbito científico-tecnológico
Vinculación con la misión de la USMA y con la realidad nacional.	– Relevancia en relación con la Misión, Visión y las líneas de Investigación de la USMA. – Pertinencia, entendida como la aplicación del conocimiento que brinde soluciones a problemas productivos y sociales del país.
Criterios de valor agregado	1. Promoción de la innovación social. 2. Integración disciplinaria. 3. Fortalecimiento de grupos de investigación.



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

---

(Según se definen en la Descripción del Programa de estímulo a la investigación y Desarrollo)

4. Participación en redes de investigación.  
5. Vinculación a convenio.

---

### *Conclusiones*

En esta sección cada evaluador anotará sus conclusiones con respecto a la evaluación realizada, así como recomendaciones de mejora de la propuesta (si aplica). Se incluye además la recomendación de aprobar —o no— la acción propuesta, y recomendaciones de ajustes en el presupuesto, de ser considerados necesarios.

---

### *Certificaciones*

El formulario de evaluación concluye con las certificaciones sobre posibles conflictos de interés.

---

La aprobación de la evaluación técnica dependerá de dos indicadores:

1. La recomendación de aprobación por parte de cada revisor (apartado 2.3 del formulario DI-F27).
2. El promedio ponderado de las puntuaciones otorgadas por cada revisor a los criterios principales. Este promedio debe superar el punto de corte (3.0 puntos de un total de 5.0).

La evaluación otorgada a los criterios de valor agregado no incide en la aprobación de la propuesta. Su utilidad es servir como insumo para la priorización de la propuesta, identificando el grado de alineamiento con las prioridades de la USMA para promover la cultura de investigación y fortalecer las capacidades para el desarrollo institucional en esta área.

### 3.3 Selección de propuestas.

La Dirección de Investigación y Desarrollo compilará las evaluaciones técnicas de las propuestas por parte de los revisores para determinar los indicadores de aprobación. La Dirección de Investigación y Desarrollo presentará un informe de esta compilación, junto con las propuestas y sus evaluaciones, al Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión y al Rector. Con base en estos documentos, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión y el Rector emitirán una decisión (Aprobación, Aprobación condicionada, No Aprobación), la cual tiene un carácter inapelable. La decisión será comunicada por la Dirección de Investigación y Desarrollo a los proponentes y divulgada a través de la página web de la convocatoria.

**Aprobación:** El proponente cuya propuesta reciba aprobación podrá iniciar la fase de negociación y firma de Convenio de subsidio a proyecto, para lo cual deberá contactarse con la Dirección de Investigación y Desarrollo en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de haber sido notificado de la decisión.

**Aprobación condicionada:** El proponente cuya propuesta reciba aprobación condicionada, deberá contestar a las observaciones y recomendaciones de los revisores, en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

En caso de no recibir respuestas en el plazo indicado, se considerará como desistimiento de la aprobación condicionada y la propuesta será considerada como



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

*Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo*

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

---

no aprobada.

Las respuestas a las observaciones y recomendaciones serán evaluadas por La Dirección de Investigación y Desarrollo para tomar una decisión final (aprobación o no aprobación). Para esta re-evaluación, la Dirección de Investigación y Desarrollo podrá solicitar el apoyo de los revisores y convocar a reuniones con el proponente principal para que sustente su propuesta.

**No aprobación:** El proponente cuya propuesta no reciba aprobación no podrá continuar con la fase de negociación y firma de Convenio de subsidio a proyecto.

### **Fase 4: Negociación, ejecución y seguimiento del Proyecto.**

Solamente las propuestas aprobadas en la fase de evaluación técnica podrán iniciar el proceso de negociación del Convenio de subsidio a proyecto para el desembolso de fondos. Con base en las recomendaciones surgidas del proceso de evaluación técnica, la Dirección de Investigación y Desarrollo podrá sugerir cambios en el presupuesto solicitado.

La USMA se reserva el derecho de limitar el número de propuestas a las que se adjudicarán los fondos, en función de la disponibilidad y política presupuestaria. Las propuestas que no cumplan con el Reglamento, la calidad técnica esperada, o los términos del Programa no podrán ser beneficiadas con fondos de esta Convocatoria.

Una vez completada la fase de evaluación de las **Propuestas**, la Dirección de Investigación y Desarrollo contactará a los proponentes de las propuestas favorecidas y negociará los términos y condiciones del financiamiento, ejecución y seguimiento del proyecto. Producto de esta negociación se firmará un **Convenio de subsidio a proyecto**.

#### Control de desembolsos.

La Dirección de Investigación y Desarrollo dará seguimiento a la ejecución del proyecto y deberá autorizar los desembolsos de acuerdo con los mecanismos convenidos en el **Convenio de subsidio a proyecto**.

#### Ejecución y Seguimiento.

La Dirección de Investigación y Desarrollo podrá solicitar informe de avances en la ejecución de la acción de comunicación aprobada, cuando lo estime conveniente. Cuando concluya la acción de comunicación, el beneficiario deberá entregar un informe final detallado.

### **Fase 5: Finalización.**

Una vez completada la acción de comunicación en su totalidad, de acuerdo con lo convenido en el Convenio de subsidio a proyecto pactado, la Dirección de Investigación y Desarrollo realizará una evaluación técnica y financiera. La evaluación favorable resultará en una Resolución de finalización en la que la Dirección de Investigación y Desarrollo certificará la ejecución del proyecto en buenos términos.





## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

### E. Gastos permisibles.

El monto máximo a adjudicar por proyecto será determinado en el documento de **Bases de la convocatoria**.

Los objetos de gasto permisibles para las propuestas incluyen lo siguiente:

Categoría A	Categoría B
- Costos de impresión	- Viáticos (hospedaje, alimentación, transporte)
- Costos de edición	- Inscripción o registro en evento

El monto de cada rubro solicitado debe ser debidamente sustentado en la propuesta. Los gastos permitidos para cada caso estarán sujetos a consulta con la Vicerrectoría Administrativa

### F. Términos adicionales.

#### Criterios no aplicables en las evaluaciones.

Los evaluadores no deben considerar, como criterios de selección, el género del proponente, raza, afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de característica involuntaria o de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad serán indicadas en este reglamento y en el documento de **Bases de la Convocatoria**.

#### Confidencialidad.

La Dirección de Investigación y Desarrollo de la USMA, el proponente, los revisores y el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión deberán proteger la confidencialidad de los documentos que deban manejar para fines de esta Convocatoria. La Dirección de Investigación y Desarrollo será responsable de controlar el acceso a los documentos según la tabla a continuación. Esta responsabilidad no se extiende a las acciones contra la confidencialidad del proponente o de los revisores.

Documento	Acceso por	Justificación y fines
Propuesta de comunicación científica	Proponente	Autor del documento
	Dirección de Investigación y Desarrollo	Evaluación de admisibilidad Selección de revisores
	Revisor	Evaluación técnica
	Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión	Selección
	Rector	Selección
Evaluación técnica (DI-F27)	Revisor	Evaluación técnica
	Dirección de Investigación y Desarrollo	Compilar resultados
	Proponente	Comunicación de resultados
	Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión	Selección



## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Dirección de Investigación y Desarrollo

*Programa de Estímulo a la Investigación y Desarrollo*

Reglamento de la Convocatoria para Comunicación Científica

---

	Rector	Selección
Respuestas a observaciones de la evaluación	Proponente	Autor del documento
	Dirección de Investigación y Desarrollo	Compilar resultados
	Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión	Revisión de selección
	Rector	Selección
	Revisor	Re-evaluación técnica

---

La Dirección de Investigación y Desarrollo custodiará el archivo (físico o digital) de todos los documentos generados durante esta Convocatoria.

### **Propiedad intelectual.**

La titularidad de la propiedad intelectual e industrial de los productos (resultados, innovaciones y patentes, publicaciones, software informático, productos no patentables) que deriven de investigaciones financiadas por la USMA a través de esta Convocatoria deberá ser claramente definida en el Convenio de subsidio a proyecto.

Esta definición deberá ajustarse a lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación y otros reglamentos universitarios aplicables en la materia. Además, se establecen como principios generales para la definición de la propiedad intelectual y los derechos de explotación:

- El conocimiento y los productos generados en la Universidad deben ser utilizados de manera que generen un beneficio significativo al interés público, sin menoscabo del beneficio económico que tanto la Universidad como el investigador puedan obtener de ellos.
- La publicación de la producción intelectual por parte del investigador a través de libros o artículos deberá indicar claramente su vinculación con la Universidad.